

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00		Registro en SAI número: C5M0290

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFBS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN Y UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL JOHNSON CONTROLS BTS MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO RAMÍREZ CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, con R.F.C. GAAJ821013K38, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- I.3** De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Arq. César Aaron Álvarez Medell**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. AAMC790918N65, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato. Interviene también como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4** De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Abel Alejandro Callejas Villegas**, Analista E2, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “**EL PROVEEDOR**”.
- I.5** De conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, intervino como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **adjudicación directa electrónica** de carácter nacional número **AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54 fracción VII, 66, 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 31, 34, 35, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 58, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 98, 99, 100, 102 y 104 de su reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **19 de mayo de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
	Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290

Equipamiento de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, emitió el acta de **notificación de resultados** del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

I.7 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio **0000037956-2025**, cuenta FINAT **51351008**, cuenta PREI **42062509**, de fecha **05 de marzo de 2025** por un importe de **\$13'255,222.56**.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **16,498 de fecha 12 de Julio de 1996**, protocolizada ante la fe del Licenciado **José María Morera González, Notario Público número 102 de la Ciudad de México**; denominada **JOHNSON CONTROLS BTS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la prestación de todo tipo de servicios especializados en administración y supervisión, mantenimiento, servicio, monitoreo, eficientización, asesoría, consultoría, operación sin limitaciones alguna, atención a garantías, monitoreo de equipos componentes, accesorios y/o materiales para todo tipo de equipos de refrigeración, aire acondicionado, calefacción y/o ventilación y sus componentes, evaporadores, serpentines, condensadores, torres de enfriamiento, abanidos, intercambiadores de calor y recipientes, así como partes y refacciones para estos productos, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 13 de Agosto de 1996 bajo el folio mercantil número 211473.

II.2 El **C. Sergio Ramírez Camargo**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número **92,791, libro 3,946 de fecha 12 de febrero de 2025**, pasada ante la fe del Licenciado **José María Morera González, Notario Público número 102 con asiento en la Ciudad de México**, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SGR-960715-HK1**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: **[REDACTED]** y cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000151878**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

II.6 Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle David Alfaro Siqueiros número 104, Colonia Valle Ote, Código Postal 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León**. Teléfono: **998 283 3257 y 921 123 0889**. Correo Electrónico: **fernando.ruizdiaz@jci.com; sergio.ramirez@jci.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Están enteradas, conforme al Artículo 49 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFBS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN Y UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO, PARA EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria o invitación de la que se deriva, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”
Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”
Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2'849,808.00 (Son: Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. y un monto máximo de **\$3'799,744.00 (Son: Tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos) en facturas mensuales, quincenales y/o por periodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, establecidos para la cuenta contable FINAT: **51351008 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**, cuenta PREI: **42062509**:

Concepto: Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio de “EL INSTITUTO”, incluido el pago de deducibles de seguros.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación.

Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millennium; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IV A.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00		Registro en SAI número: C5M0290

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor; y,
 - número de contrato o número de orden de servicio;
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato

Para orden de servicio:

Nivel central:

- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la Unidad; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Procedimiento para el seguimiento del mantenimiento correctivo de los servicios de conservación. 14C2-003-002.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **"EL INSTITUTO"**:

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
	Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO**. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 20 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a entregarle al administrador del contrato al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, que cubrirá la vigencia del contrato, la cual se constituirá mediante escrito en hoja membretada de “EL PROVEEDOR”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Mediante escrito en hoja membretada de “EL PROVEEDOR” presentará en su propuesta la garantía por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios y que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar al Proveedor.- Se notificará a “EL PROVEEDOR” en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de la falla.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Equipos por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores al término del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- “EL PROVEEDOR” deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

PARA LAS PARTIDAS 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4.

1. La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
2. Orden de servicio donde especifique las actividades realizadas en hoja membretada por el proveedor adjudicado.
3. Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico. (Formato 1)
4. Bitácora de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).
5. Archivo fotográfico de forma electrónica e impreso en original y copia por cada mantenimiento preventivo que se realice antes, durante y al término de cada servicio proporcionado por “EL PROVEEDOR”.
6. La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda “recibí bien y servicio” del personal usuario.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00		Registro en SAI número: C5M0290

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el administrador del contrato, facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales posteriores a la firma del contrato, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

Cuando la garantía de anticipo, cumplimiento o vicios ocultos se presente a través de una fianza, se deberán observar los modelos de póliza de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, aprobados en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en Compranet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)**, CONFORME A SUS LINEAMIENTOS VIGENTES, ASÍ COMO DESIGNAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO NECESARIO DE CAPTURISTAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS"**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2021, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 Y 18 DE JUNIO DE 2024.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00		Registro en SAI número: C5M0290

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

PARA LAS PARTIDAS 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4.

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de Deductiva		Rescisión de contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%	(A)	(B)	(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural del mes programado con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a la satisfacción de la Dependencia o Entidad será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 2 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 3 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 4 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios para la prestación del servicio al día 5 natural posterior del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie la prestación del servicio a más tardar a los 5 días naturales posterior del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un 10% del valor del servicio que no concluya la prestación del servicio si a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios no se entrega a satisfacción de la Dependencia o Entidad.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato a más tardar a los 5 días naturales posterior del primer día hábil del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Uno) parte integral del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA**

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vsps = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

PENAS CONTRACTUALES. - **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuando sea extranjero;
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) No mantenerse al corriente en sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato o no presentar las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente en los plazos determinados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
	Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECÓNOMICA

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE AGUA HELADA Y CONDENSADOS PARA LAS UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA MARCA YORK MODELO YSFBFBS5-CTE, TORRES DE ENFRIAMIENTO Y GENERADORES DE VAPOR, INSTALADA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17, PARA EL EJERCICIO 2025.

CUCOP	Part	Concepto	Unidad	Cant mín	Cant máx	P.U.	Importe mínimo	Importe máximo
35700001	2	Suministro y aplicación de productos químicos para tratamiento de agua en el sistema de agua helada y condensados para las unidades generadoras de agua helada marca YORK modelo YSFBFBS5-CTE, torres de enfriamiento y generadores de vapor, instalada en el Hospital General Regional No. 17, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Empleando equipo automatizado para la dosificación de los productos químicos, se incluye la instalación en comodato de suavizadores de acuerdo a las cantidades de agua tratada necesarias para el funcionamiento adecuado de los sistemas mencionados, todos los materiales necesarios y mano de obra para su instalación y entrega a la unidad, vigilancia personal por parte del prestador para el funcionamiento del equipo y toma de lecturas cada segundo día considerando los equipo y reactivos para la toma de muestras y resultados de las mismas, suministro y carga de sal al sistema de suavización las veces que sea necesario según requerimiento del suavizador. Se deberá cumplir con los parámetros de tratamiento de agua para la torre de enfriamiento según se establece: PH 6.5 a 9, Dureza de Carbonato de Calcio (CaCo3) 30-500 ppm máxima, Alcalinidad como (CaCo3) 500 ppm máxima, TDS 1500 ppm máxima, cloruros (como Cl) 450 ppm máxima, Sulfatos (como So4) 250 ppm Máxima, Fosfatos (Como PO4) 15 ppm Máxima. Dará mantenimiento, ajustará o reemplazará, cuando sea necesario, el siguiente equipo que se otorga en préstamo o comodato: 1 Controlador marca Advantage Systems (similar) con control de Conductividad Eléctrica, pH, Temperatura, Flujo y 2 Biocidas. 1 Controlador marca ProMinent (similar), para medición en tiempo real de Cloro Libre, 4 Bombas dosificadoras marca Advantage Systems (similar). 2 Tanques para mezcla de productos químicos en Estado líquido. 2 Dosificadores de productos químicos en Estado Sólido Entrega de Productos: El Proveedor proporcionará los siguientes productos químicos para el tratamiento del agua y requeridos para mantener la calidad del agua usada en los sistemas contemplados durante el presente contrato: • Inhibidor de incrustación, corrosión y dispersante de lodos para Torres de Enfriamiento en estado sólido (pasta / gel) base de Fosfonatos y Poliácido de Sodio. • Ajustador de pH para Torres de Enfriamiento a base de Ácido Sulfúrico. • Microbiocida líquido oxidante para Agua de Servicios Generales del hospital y Torres de Enfriamiento, base hipoclorito de sodio al 13%. • Microbiocida oxidante granular para Torres de Enfriamiento, base Ácido Dicloro Isocianúrico. • Microbiocida granular oxidante, para Torres de Enfriamiento, base cloro-bromo estabilizado. • Inhibidor de corrosión para agua helada de Chillers base nitritos con Indicador de Ph. • Inhibidor concentrado para agua helada de Chillers, base nitritos Concentrado Regenerante para suavizadores base Cloruro de sodio, Sal Industrial.	Servicio	6	8	\$169,998.00	\$1,019,988.00	\$1,359,984.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN

CUCOP	Part	Concepto	Unidad	Cant mín	Cant máx	P.U.	Imp mín	Imp máx
35700001		Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo con suministro de refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller marca York modelo YRWCWAT1-28C, en el HGZ 18 de Playa del Carmen						
35700001	3.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, marca York, modelo YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-265060, instalada en el Hospital General de Zona No.18 Playa del Carmen de acuerdo a las siguientes especificaciones: Mantenimiento preventivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento preventivo. Refacciones para el mantenimiento preventivo incluidos en el anexo "D" se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento preventivo. Una limpieza mecánica al año con equipo especializado al condensador y evaporador.	Servicio	6	8	\$62,726.00	\$376,356.00	\$501.808.00

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00		Registro en SAI número: C5M0290

CUCOP	Part	Concepto	Unidad	Cant mín	Cant máx	P.U.	Imp mín	Imp máx
35700001		Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo con suministro de refacciones a unidad enfriadora de agua helada tipo chiller marca York modelo YRWCWAT1-28C, en el HGZ 18 de Playa del Carmen						
		Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento según el anexo "C". Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días del año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Mantenimiento preventivo al tablero eléctrico del equipo consistente en apriete de conexiones, detección de falsos contactos, limpieza de partes con solvente dieléctrico y sopleteado con nitrógeno. Incluye ajuste de carga con los cilindros de 56Kg de refrigerante necesarios. No incluye correctivos. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua heladas, las maniobras serán efectuadas por la contratista previo acuerdo con el subje de conservación, revisión y verificación de comunicación, funcionamiento y operación de interfaces Micro Gateway con el sistema METASYS. No incluye suministro de Refrigerante o Mantenimiento correctivo.						
35700001	3.2	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-264950, instalada en el HGZ 18 Playa del Carmen de acuerdo a las siguientes especificaciones: Mantenimiento preventivo e inspección del equipo por personal técnico calificado. Mano de Obra para el mantenimiento preventivo. Refacciones para el mantenimiento preventivo incluidos en el anexo "D" se considera un cambio de aceite, y dos cambios de deshidratadores, estas refacciones se incluyen en el precio del servicio de mantenimiento preventivo. Una limpieza mecánica al año con equipo especializado al condensador y evaporador. Seguimiento y desarrollo de programa de mantenimiento según el anexo "C". Atención a llamadas de emergencia antes de 2 horas los 365 días del año, vía telefónica en horarios de oficina y por telefonía móvil en fines de semana y días festivos. Mantenimiento preventivo al tablero eléctrico del equipo consistente en apriete de conexiones, detección de falsos contactos, limpieza de partes con solvente dieléctrico y sopleteado con nitrógeno. Incluye ajuste de carga con los cilindros de 56Kg de refrigerante necesarios. No incluye correctivos. Para todas las actividades de mantenimiento si fuera necesario comalear las tuberías, válvulas, llaves, o cualquier elemento instalado en la línea de agua de condensados o de agua heladas, las maniobras serán efectuadas por la contratista previo acuerdo con el subje de conservación, revisión y verificación de comunicación, funcionamiento y operación de interfaces Micro Gateway con el sistema METASYS. No incluye suministro de Refrigerante o Mantenimiento correctivo.	Servicio	6	8	\$62,726.00	\$376,356.00	\$501,808.00
35700001	3.3	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM264950, incluye: Suministro y aplicación de productos químicos para tratamientos de agua en el sistema agua de condensados para la unidad enfriadora de agua TIPO CHILLER, MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie, SEVM-264950. Torres de enfriamiento marca REYMSA modelo HRF816275, con visitas los días lunes, miércoles y viernes de cada semana por personal técnico calificado para el análisis y dosificación de productos químicos. Se incluye todos los materiales y productos químicos biodegradables necesarios. Se incluye en préstamo el siguiente equipo: 1 Controladores Walchem WDT-310 1N7 con control de Flujo, Conductividad 2 Bombas dosificadoras digitales EZB10D1-TC 1 Tanques para mezcla de productos químicos, mantenimiento preventivo a Suavizador duplex de 10 pies cúbicos por día, incluye: el suministro carga y aplicación de sal, una persona para revisar el funcionamiento correcto del equipo instalado en casa de máquinas. El reporte de las mediciones que se realizan al agua tratada deberá ser en presencia del personal de la casa de máquinas y los resultados serán entregados al Subje de Conservación, las actividades necesarias para el funcionamiento del sistema serán a cargo y responsabilidad del Prestador de servicios, así como la vigilancia para el funcionamiento continuo del equipo automático.	Servicio	6	8	\$89,759.00	\$538,554.00	\$718,072.00
35700001	3.4	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM264960, incluye Suministro y aplicación de productos químicos para tratamientos de agua en el sistema agua de condensados para la unidad enfriadora de agua TIPO CHILLER, MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-265060. Torres de enfriamiento marca REYMSA modelo HRF816275, con visitas los días lunes, miércoles y viernes de cada semana por personal técnico calificado para el análisis y dosificación de productos químicos. Se incluye todos los materiales y productos químicos biodegradables necesarios. Se incluye en préstamo el siguiente equipo: 1 Controladores Walchem WDT-310 1N7 con control de Flujo, Conductividad 2 Bombas dosificadoras digitales EZB10D1-TC 1 Tanques para mezcla de productos químicos, mantenimiento preventivo a Suavizador duplex de 10 pies cúbicos por día, incluye: el suministro carga y aplicación de sal, una persona para revisar el funcionamiento correcto del equipo instalado en casa de máquinas. El reporte de las mediciones que se realizan al agua tratada deberá ser en presencia del personal de la casa de máquinas y los resultados serán entregados al Subje de Conservación, las actividades necesarias para el funcionamiento del sistema serán a cargo y responsabilidad del Prestador de servicios, así como la vigilancia para el funcionamiento continuo del equipo automático.	Servicio	6	8	\$89,759.00	\$538,554.00	\$718,072.00

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00		Registro en SAI número: C5M0290

PROGRAMA DE ENTREGAS: INDICAR MÍNIMOS Y MÁXIMOS, FECHAS DE PRIMERA ENTREGA Y ENTREGAS SUBSECUENTES O EN UNA SOLA ENTREGA, ASÍ COMO LOS PLAZOS EN QUE INICIARÁ Y CONCLUIRÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARA LA PARTIDA 2

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales, al mes programado
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente natural posterior al fallo al 31 de diciembre del 2025.

CALENDARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
2	Suministro y aplicación de productos químicos para tratamiento de agua en el sistema de agua helada y condensados para las unidades generadoras de agua helada marca YORK modelo YSFBFS5-CTE, torres de enfriamiento y generadores de vapor, instalada en el Hospital General Regional No. 17	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

PARTIDA	No. SERVICIOS AL AÑO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
2	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ELABORACIÓN DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 17	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	AV. POLITÉCNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 M1 LOTE 1 CANCÚN Q. ROO, CP 77533 TEL (01 998 2678529)	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Jefes Responsables del Área de Conservación		Teléfono
Ing. Yomel Navarro Flores.- Jefe de Depto. de Conservación		998-496-2667
Ing. Ricardo Martínez Castillo.- Jefe de Conservación de Unidad		998-260-8044

PARA LA PARTIDA 3.1, 3.2, 3.3, 3.4

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a partir del primer día natural del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales, al mes programado
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente natural posterior al fallo al 31 de diciembre del 2025.

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
3.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-265060	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.2	Servicio de Mantenimiento Preventivo con refacciones a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM-264950	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.3	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM264950	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado
3.4	Servicio de Limpieza Química a condensador a unidad enfriadora de agua tipo chiller, MARCA YORK, MODELO YRWCWAT1-28C, número de serie SEVM264960	6	8	SERVICIOS	Los mantenimientos se describen en el programa calendarizado

PARTIDA	No. SERVICIOS AL AÑO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC
3.1	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
3.2	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
3.3	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025
3.4	8	Servicio a partir del día siguiente natural de la notificación del fallo y 10 días de ejecución, al mes programado	Servicio del 02 al 11 de junio de 2025	Servicio del 01 al 10 de julio de 2025	Servicio del 01 al 10 de agosto de 2025	Servicio del 01 al 10 de septiembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de octubre de 2025	Servicio del 03 al 12 de noviembre de 2025	Servicio del 01 al 10 de diciembre de 2025

ANEXO C

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1er	2do	3er	4to	5to	6to	7mo	8vo
COMPRESOR								
CAMBIO DE ACEITE	X							
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE	X						X	
OPERACIÓN MANUAL DE VÁLVULA DESLIZANTE	X	X	X	X	X	X	X	X



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025

Contrato número: 050GYR008N06325-001-00

Registro en SAI número: C5M0290

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	1er	2do	3er	4to	5to	6to	7mo	8vo
REVISIÓN CALEFACTOR DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
VERIFICAR ALINEAMIENTO	X	X	X	X	X	X	X	X
MOTOR DEL COMPRESOR								
MEGGEAR (BOBINAS)	X			X			X	
ANALIZAR OPERACIÓN DEL MOTOR	X	X	X	X	X	X	X	X
PANEL DE CONTROL ELECTRÓNICO								
AUTODIAGNÓSTICO DE TABLILLAS	X	X	X	X	X	X	X	X
OP. AUTOMÁTICA DEL CONTROL DE CAPACIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. DE TERMISTORES Y TRANSDUCTORES	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA DEL PANEL	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA DE RETORNO DE ACEITE								
CAMBIO DE FILTRO DESHIDRATADOR	X							
CONFIRMAR EL NIVEL DE ACEITE	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SISTEMA	X	X	X	X	X	X	X	X
EVAPORADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
REV. OPERACIÓN DE SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
CONDENSADOR								
CHECAR FLUJO DE AGUA	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMAR CAÍDA DE PRESIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN DEL SWITCH DE FLUJO	X	X	X	X	X	X	X	X
INSP. VISUAL DE ESPEJOS Y TUBOS	X							
LIMPIEZA MECÁNICA	X							
ARRANCADOR DEL MOTOR								
CONFIRMAR PROTECCIÓN DEL 105% FLA	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA INTERIOR	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR CONEXIONES ELÉCTRICAS	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISIÓN Y LIMPIEZA DE TARJETAS	X	X	X	X	X	X	X	X
REVISAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (SSS)	X	X	X	X	X	X	X	X
CHECAR OPERACIÓN DE ARRANCADOR	X	X	X	X	X	X	X	X
SISTEMA								
CHECAR FUGAS	X	X	X	X	X	X	X	X
NIVEL DE REFRIGERANTE	X	X	X	X	X	X	X	X
TOMA DE BITÁCORA	X	X	X	X	X	X	X	X
LIMPIEZA EXTERNA A TODO EL EQUIPO	X	X	X	X	X	X	X	X
ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OPERACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO D

No. DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
011-00549-000	OIL, H, 5-GAL	6 CUBETAS
364 50438 000	KIT, FILTER	4 PIEZAS
026-43089-000	FILTER DRIER ¾ OFS	6 PIEZAS
028 12961 006	O RING 3-912 N1173-70	12 PIEZAS
028 09951 025	GASKET CHANNEL	3 PIEZAS
S/N	ESCOBILLONES NYLON PARA LIMPIEZA MECÁNICA	26 PIEZAS

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ELABORACIÓN DE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 18	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DÍAS HÁBILES)	SMZ 75 MZ 09 LOTE 01 REGIÓN 30 EJIDO NORTE, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN

Jefes Responsables del Área de Conservación	Teléfono
Ing. Francisco Javier López Gómez.- Jefe de Depto. de Conservación	984-877-33-28

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
	Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290

(Formato 1)

Orden y Entrega de servicio de equipo electromecánico (formato proporcionado por el Depto. de Conservación).

 Gobierno de México		 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Orden y entrega de servicio.				OOAD QUINTANA ROO Jefatura de Servicios Administrativos Depto. De Conservación y Servicios Generales	
Identificación de la Unidad		Identificación de Equipo, Sistema o Instalación		Numero de Orden	
Delegación:		Nombre:		Origen:	
Unidad:		ID:			
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Fecha de Emisión:	
JCU:				Elaboro:	
Tecnico o Empresa		Condiciones en que se encontro			
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecucion		
			Hora Inicio	Hora Termino	Tiempo Real
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleadas.		
Condicion final de funcionamiento			Recomendaciones.		
Entrega del Servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad	Nombre:		Fecha de Entrega
	No. De Matricula o Contrato:		No. Matricula:		
	Firma:		Firma:		
Clave: 14C2-003-002					
Nombre de Calle No. 000, Col. 00000, Nombre Municipio Alcaldía, Nombre del Estado Tel: (55) 0000 0000 www.imss.gob.mx					

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
	Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria: _____
 (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
 El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
 Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
 Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
 La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
 Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación directa electrónica nacional número AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025
Contrato número: 050GYR008N06325-001-00	Registro en SAI número: C5M0290	

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación directa electrónica
nacional número
AA-50-GYR-050GYR008-N-63-2025

Contrato número: 050GYR008N06325-001-00

Registro en SAI número: C5M0290

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Chetumal Quintana Roo, a 10 de Enero de 2025
Oficio No. JSA/249001100100/00046/2025

Lic. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES A UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YSFBFS5-CTE, EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17 DE CANCÚN Y UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA HELADA TIPO CHILLER MARCA YORK MODELO YRWCWAT1-28C, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2025", para la partida 4206 2509.

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell,

Cargo: Jefe del Depto de Conservacion y Servs Generales.

Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche

Titular de la Jefatura de Servicios Administradores.

Elaboro: Ing. Abel Alejandro
Callejas Villegas
Analista E2

Revizo: Ing. Enrique Flores
Encargado de la Oficina de Conservacion

C.c.p. Expediente Requerimientos 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Chapultepec No. 52 Oriente, Col. Centro CP. 77000, Chetumal, Othon P. Blanco, Quintana Roo Tel: (983) 8322555 Ext. 1138 www.imss.gob.mx

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N06325-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: AAMC790918N65

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 05/06/2025 16:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:
Ux2vMH0BmeIfyZ+Vhqfh4ce8tX6mMvY2wBZPJtDH0e2Cf1r931ddSYH50sGGoUBGzoX2tMszRmfuT2oGfAYRI8t+Fv8tIEsDIG/JiIF5gz16JxFi4BECs1cqSWFhhYDnziTpHM1OVNLSyTucbkcsbowwsGGg5dxR0BQ1c/nDznXjLQqQyk54MvPn1JoV/D3wZ38Di1YwcDjXUkwserI2cYnXf7ueEGE/Xj7pvbxGFjygP8NMPaUyfhppwwncj62HEkN9NwaXckf5wy821wJ0UYwUx6qAYkwfIvRZdoqtaIi0Kjhwjnr7qJCAgBhnfECrtYg0HYkN1v0BcCnpz0ibB+w==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 05/06/2025 16:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:
M3aBshLjo/jderG+e+Y3RE4s843J0t+tYy1wdUQ7NdzP89aKXg55YEibQGcNFGUJy1765LbzhZm1s1dV0l3gQ1LuwRcnUV7UbhYCzzLhBjyi1pVI38RMsDGVNBxs12Ajb8IX1jWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsx110KcDzgMWQm7UuNbuf2t0jN7U9jjah9ztND1c70eFWluGrmrpugGZ8N9QfzvDpc/5q8nASViS7B891ejPkwwEyXh+0sfIe/ai+0h1oVaJCD6v6JtCLnkh1YzF1RSZatDu8CkHh9PwQH9rTMd9p5EPyvv99De45r7qEgfx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 06/06/2025 09:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1, III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N06325-001-00

Hym4eiteFhFEkC5IqhBa0za4/kh1LsLx0EUs1+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qKYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7FISktRXCnmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2dUjIz9LKu8IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCsH0gj0i1c+ZSaf1jSuwxw8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3whgcZ+m6awEKWfrmdJJBe0bVzz6ny2Rd+IjU17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepDQuR3gGtQ6a3W+oxNMROCDQ==

Firmante: JOHNSON CONTROLS BTS MEXICO SA DE CV
RFC: SGR960715HK1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/06/2025 17:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DpVtbx1csAjKIrFpnsVCUGcQr75NVWJS1jjLf1UoAcIp99akKx3/GvAPJs9+xYEVxkPu81E0TPggoPd5Eog1xQveqwQBRUX+onCnKccbsKRLtFiG02oDzoCVkQqvK7FTjNT3HnejyK1L6bRCHFP1cHfc/rvTmGvcnWJZ0Ia/rjLT0m7Pe3+lmGytsPueiM09Ex9VRK2CovEViZZvnKs64F4QyT6nn0jCvPMo9nFA+U9qAX+tEdHqFHDzDBAJJUETqRZiaYmcOR+m1vFv156b1MdMtXZ+hEuW+dv6y4Tt7aJMz1QD1sAORNoyd344gQg0+hdr96iztxRMCY3SF6ogtQ==